



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00575
Proceso	Verbal
Asunto	Fija fecha para audiencia del artículo 372 del C.G.P. Decreta pruebas.

Vencido como se encuentra el término de traslado otorgado a la parte demandante y el llamado en garantía, es procedente ahora, tal y como lo dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, el día **7 de abril de 2022 a las 9:00 am.**

Por consiguiente, en la misma audiencia se llevarán a cabo todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, esto es, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento; práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Se convoca a ambas partes para que concurren personalmente a dicha audiencia, advirtiéndole que en la misma se practicarán los interrogatorios y que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y, la inasistencia del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte que si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse y, vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. Así mismo, a la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, para ser practicadas en la oportunidad señalada, se **DECRETAN** las pruebas de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

➤ En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda y la contestación.

PRUEBAS DEMANDADA COMPÑIA MUNDIAL DE SEGUROS:

DOCUMENTALES:

➤ En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía.

PRUEBAS DEMANDADO LEONEL DE JESUS GALLEGO GOMEZ:

DOCUMENTALES:

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- A la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

TESTIMONIAL:

- Se escuchará el testimonio al señor JAVIER EMILIO VELEZ GARCES.

PRUEBA COMUN PARTE DEMANDADA:

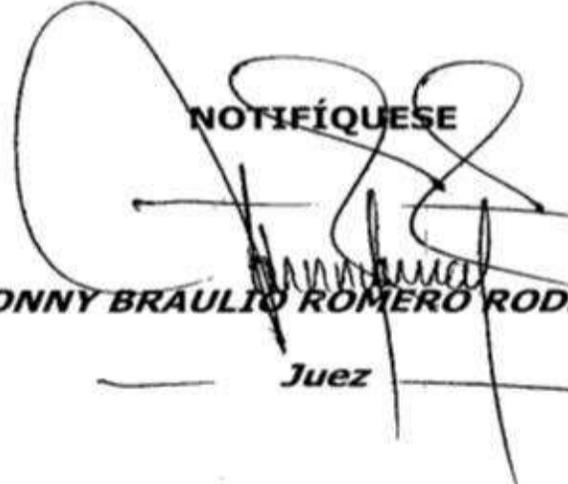
INTERROGATORIO DE PARTE:

- A los demandantes JAMES ARLEY MUÑOZ BORJA y ARACELLY BORJA MORA.

Téngase presente, que dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, para lo cual, y con antelación a la aludida fecha, se enviará el respectivo link a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para ello se requiere a las partes y sus apoderados para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto informen al correo electrónico del Despacho cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos de todas aquellas personas que deban comparecer a la audiencia.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3a83950bef6e23c5574e0640fbce354d9b4503b62e2bc59f5e7e14811e13**

Documento generado en 07/12/2021 12:11:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>